



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **537-2022** de fecha diecinueve de los corrientes, presentada por la ciudadana

en la que requiere: *“Necesito saber cuáles son los requisitos para un nuevo valúo y solicito la última copia del valúo con número de préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos y Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación a los requisitos para realizar un nuevo valúo, en fecha _____ el Jefe de dicha Área envió a esta Unidad nota de respuesta en la que detalla los pasos a seguir para solicitar un nuevo valúo, la cual se envía por correo electrónico por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- IV) Que respecto al último valúo, el mismo Jefe envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
Junto a la presente resolución se envía la copia del Valúo antes mencionado.

Se advierte que dicho valúo se realizó cuando el inmueble en cuestión era un activo extraordinario del Fondo Social para la Vivienda.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana

- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información